



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**Dictámenes correspondientes a la Octava Sesión de la Diputación Permanente, correspondiente al Segundo Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura.**

**19 de agosto de 2010.**

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, mediante el cual autoriza a enajenar a título gratuito, una superficie ubicada en la manzana 24-a del fraccionamiento “Nuevo Centro Metropolitano”, de la ciudad de Saltillo, a favor del Instituto Estatal de Educación para Adultos, con objeto de que se cumpla eficazmente con sus objetivos institucionales.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor de la señora Ana López Zarzosa, viuda del C. Angel Castañón Cortés.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviado por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble ubicado en el fraccionamiento “Joyas de Torreón”, de dicha ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito, a favor del gobierno del estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel primaria.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, a favor de la persona moral denominada “Redes del Pescador A.C.”, en relación a una fracción de terreno ubicado en el fraccionamiento “Florida Blanca” de dicha ciudad, con objeto de la construcción de una plaza pública con áreas verdes, bancas, juegos infantiles y cajones de estacionamiento.
- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, una superficie ubicada en el fraccionamiento “Florida Blanca”, de esa ciudad, a favor de la persona moral denominada “Redes del Pescador A.C.”, con objeto de la construcción de un salón de usos múltiples, escenario, área de bancas, vestidores y baños.



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, en relación a un inmueble ubicado en el fraccionamiento “Latinoamericano” de esa ciudad, a favor de la persona moral denominada “Pastoral Penitenciaria Católica de Torreón A. C.”, con objeto de la construcción de un edificio con las funciones de albergue, comedor, despacho jurídico, dispensario médico, taller de artesanías y oficinas de la asociación.
  
- G.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Arteaga, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Ayuntamiento”, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual autoriza a enajenar a título gratuito, una superficie de 5,502.00 m<sup>2</sup>, ubicada en la manzana 24-A del Fraccionamiento “Nuevo Centro Metropolitano”, de esta ciudad, a favor Instituto Estatal de Educación para Adultos, con objeto de que cumpla eficazmente con sus objetivos institucionales.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 6 de julio de 2010, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual autoriza a enajenar a título gratuito, una superficie de 5,502.00 m<sup>2</sup>, ubicada en la manzana 24-A del Fraccionamiento “Nuevo Centro Metropolitano”, de esta ciudad, a favor Instituto Estatal de Educación para Adultos, con objeto de que cumpla eficazmente con sus objetivos institucionales.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, y en su caso dictamen; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Uno de los objetivos primordiales de esta Administración es concretar, con las diferentes instancias de gobierno, la realización de las acciones previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011 y sus programas, para coadyuvar en el mejoramiento sustancial del nivel de vida de los grupos sociales más vulnerables y, en el caso concreto, para aumentar la oferta educativa en el Estado, particularmente aquella dirigida a los adultos que por cualquier razón no cuentan con la preparación educativa básica.

**SEGUNDO.** El Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Coahuila, es un organismo público descentralizado del Gobierno Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, cuyo objetivo primordial es el llevar educación básica a las personas adultas que no cuentan con la misma, por lo cual el Gobierno del Estado considera necesario apoyarlo con recursos materiales a fin de que cumpla eficazmente con dichas finalidades, lo que se traducirá en un mayor desarrollo social, cultural y económico para los coahuilenses.

**TERCERO.** En ese tenor, el Gobierno del Estado es propietario y poseedor con pleno dominio, de un terreno con una superficie de 5,502.00 m<sup>2</sup>, comprendido en la Manzana N° 24-A, del Fraccionamiento Nuevo Centro Metropolitano, en Saltillo, Coahuila, cuya



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



titularidad consta en la Escritura Pública N°35, de fecha 30 de septiembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Ramiro Valdés de la Peña, Notario Público N°39 del Distrito Notarial de Saltillo e inscrita en la Oficina Saltillo del Registro Público del Estado, bajo la Partida 5, Libro 1, Sección IX SC, del 18 de febrero de 1999, mismo que se ha resuelto sea donado a favor del Instituto Estatal de Educación para Adultos.

**CUARTO.** Sin embargo, para que el inmueble descrito sea donado para los fines expuestos, se requiere de la autorización de ese H. Congreso Estatal, por lo que me permito someter a esa Legislatura para su estudio, resolución y en su caso, aprobación, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para que enajene a título gratuito, un terreno con una superficie de 5,502.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la Manzana N°24-A del Fraccionamiento "Nuevo Centro Metropolitano", en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el cual se describe a continuación:

### CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE DE 5,502.00 M<sup>2</sup>.

EST.	P.V	MEDIDAS	RUMBO	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
					X	Y	
1	2	55.02 M	N 87°41'26"W	2	302934.966	2811385.282	PROLONGACIÓN CALLE 20
2	3	100.00 M	S 02°18'34"W	3	302984.925	2811383.267	LOTE DEL I.E.V.P.
3	4	55.02 M	S 87°41'26"E	4	302988.955	2811483.186	LOTE DEL S.U.T.S.G.E.
4	1	100.00 M	N 02°18'34"E	1	302938.996	2811485.201	LOTE DE LA C.T.M.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La donación que se autoriza en este Decreto se realizará a favor del Instituto Estatal para la Educación para Adultos para que cumpla eficazmente con sus objetivos institucionales.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que por sí mismo, o por conducto del Representante Legal que designe, otorgue a favor del Instituto Estatal de Educación para Adultos, la Escritura correspondiente a la donación que con el presente Decreto se autoriza.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de escrituración y registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por el donatario.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO.** En el supuesto de que no se formalice la operación que se autoriza en un plazo de doce meses, computado a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización Legislativa para proceder a la enajenación gratuita del inmueble a que se hace referencia en el Artículo Primero de este Decreto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efecto las disposiciones contenidas en el Decreto N° 438, publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 94, Segunda Sección, del 23 de noviembre de 1999, en lo que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 16 de agosto de 2010.

## COMISIÓN DE FINANZAS

<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>VOTO</b>		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.			



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno			
Dip. Jesús Contreras Pacheco			
Dip. Rodrigo Rivas Urbina			
Dip. José Miguel Batarse Silva.			



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor de la Señora. Ana López Zarzosa, viuda del C. Ángel Castañón Cortés, por la cantidad de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 6 de Julio de 2010, se recibió Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor de la Señora Ana López Zarzosa, viuda del C. Ángel Castañón Cortés, por la cantidad de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

**SEGUNDO.** Que conforme a lo acordado por el Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, dicho expediente se turnó a la Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por acuerdo de la Presidencia de la Diputación Permanente, como por lo dispuesto en los artículos 93, 101 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** El Ejecutivo plantea ante esa Honorable Legislatura una sentida situación: mujeres de edad avanzada y hoy viudas de quienes prestaron por largo tiempo sus servicios en apoyo de las funciones del Gobierno del Estado y, que al paso del tiempo su situación económica se agravó; se trata de la falta del apoyo personal de sus difuntos cónyuges.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**TERCERO.** Tal es caso de la señora Ana López Zarzosa, quien a sus 84 años de edad no cuenta con un ingreso que le ayude a solventar diversos gastos como son los de insumos básicos y fundamentalmente de índole médico y quien dependía económicamente de su difunto esposo Ángel Castañón Cortés, quien laboró durante 20 años en el Congreso del Estado.

**CUARTO.** Por ello y siendo compromiso prioritario de la Administración Pública que encabezo ofrecer condiciones que tiendan a elevar la calidad de vida de quienes son adultos mayores, el Ejecutivo encuentra justificado, por justicia social, proponer a esa Honorable Legislatura se otorgue una pensión vitalicia a la señora Ana López Zarzosa viuda de Castañón, por lo que me permito someter para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue una pensión vitalicia a favor de la Señora Ana López Zarzosa viuda de Castañón, por la cantidad de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que la pensión a que se alude en el artículo anterior, sea incrementada de acuerdo y en proporción al porcentaje del aumento que en el futuro se autorice para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** La pensión a que se hace mención en el presente decreto será pagada a la señora Ana López Zarzosa viuda de Castañón por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.





# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTÍCULO CUARTO.** La pensión a que se refiere el presente Decreto será incompatible con cualquier otra que otorgue el Gobierno del Estado, por lo que en caso contrario, quedará sin efecto las disposiciones del mismo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** La pensión vitalicia que se otorga mediante este decreto, quedará automáticamente cancelada al fallecimiento de su titular. Por lo tanto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, deberá realizar los procedimientos administrativos, contables y financieros que correspondan para proceder a cancelar en la partida respectiva del presupuesto de egresos y, demás documentación en que sea necesario, esta pensión.

**TERCERO.** Para efectos de lo dispuesto en este decreto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, deberá establecer los mecanismos necesarios para verificar con la periodicidad que estime conveniente que el beneficiario de la pensión que se otorga en este decreto no haya fallecido y, en caso de ser así, proceder conforme lo dispuesto en el artículo anterior.

**CUARTO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 16 de agosto de 2010.

## COMISIÓN DE FINANZAS



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>VOTO</b>		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie total de 4,511.73 m<sup>2</sup>, ubicado en el “Fraccionamiento Joyas de Torreón” en esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una Escuela de nivel Primaria.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** A la Comisión de Finanzas le fue turnada una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie total de 4,511.73 m<sup>2</sup>, ubicado en el “Fraccionamiento Joyas de Torreón” en esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una Escuela de nivel Primaria.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo de la Presidencia de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

**TERCERO.** Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

**CUARTO.** Que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, según consta en acta de Cabildo de fecha 28 de Mayo de 2009, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie total de 4,511.73 m<sup>2</sup>, ubicado en el “Fraccionamiento Joyas de Torreón” en esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una Escuela de nivel Primaria.

Fracción de terreno del lote 9, de la manzana 15, con una superficie total de 4,511.73 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento Joyas de Torreón, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 52.46 metros y colinda con Lote 8 al 13, andador por medio.
- Al Sur: mide 52.46 metros y colinda con fracción de terreno municipal.
- Al Oriente: mide 86.00 metros y colinda con calle Okayama Oriente.
- Al Poniente: mide 86.00 metros y colinda con calle Okayama.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila, bajo la Partida 71319, Libro 714, Sección I.S.C., de Fecha 7 de febrero de 2007.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**QUINTO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una Escuela de Nivel Primaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Torreón, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie total de 4,511.73 m<sup>2</sup>, ubicado en el “Fraccionamiento Joyas de Torreón” en esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura.

Fracción de terreno del lote 9, de la manzana 15, con una superficie total de 4,511.73 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento Joyas de Torreón, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 52.46 metros y colinda con Lote 8 al 13, andador por medio.

Al Sur: mide 52.46 metros y colinda con fracción de terreno municipal.

Al Oriente: mide 86.00 metros y colinda con calle Okayama Oriente.

Al Poniente: mide 86.00 metros y colinda con calle Okayama.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



del Estado de Coahuila, bajo la Partida 71319, Libro 714, Sección I.S.C., de Fecha 7 de febrero de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una Escuela de Nivel Primaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 16 de Agosto de 2010.

## COMISIÓN DE FINANZAS

<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>VOTO</b>		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, se recibió una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, a favor de la persona moral denominada “REDES DEL PESCADOR A.C.”, en relación a una fracción de terreno con una superficie de 2,095.18 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento “Florida Blanca” de esa ciudad, con objeto de la construcción de una plaza pública con áreas verdes, bancas, juegos infantiles y cajones de estacionamiento, el cual se desincorporó mediante Decreto número 234, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de marzo de 2010.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** A la Comisión de Finanzas fue turnada una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, a favor de la persona moral denominada “REDES DEL PESCADOR A.C.”, en relación a una fracción de terreno con una superficie de 2,095.18 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento “Florida Blanca” de esa ciudad, con objeto de la construcción de una plaza pública con áreas verdes, bancas, juegos infantiles y cajones de estacionamiento, el cual se desincorporó mediante Decreto número 234, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de marzo de 2010.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo de la Presidencia de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen y;

## CONSIDERANDO

“Coahuila, Cuna de la Revolución Mexicana”.





## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, inciso 2, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que de las constancias que se anexan al expediente, se advierte según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 30 de abril de 2010, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, a favor de la persona moral denominada “REDES DEL PESCADOR A.C.”, en relación a una fracción de terreno con una superficie de 2,095.18 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento “Florida Blanca” de esa ciudad, con objeto de la construcción de una plaza pública con áreas verdes, bancas, juegos infantiles y cajones de estacionamiento, el cual se desincorporó mediante Decreto número 234, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de marzo de 2010.

Área de terreno propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Florida Blanca con una superficie de 2,095.18 m<sup>2</sup>, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide en línea quebrada 14.62 metros, 18.17 metros y 11.99 metros y colinda con fracción 1.

Al Surponiente: mide 45.65 metros y colinda con calle Atlántida.

Al Norponiente: mide 47.73 metros y colina con vialidad.

Al Oriente: mide 68.42 metros y colinda con Avenida José Vasconcelos.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila, bajo la Partida 709, Foja 34, Libro 21-C, Sección I, de Fecha 4 de noviembre de 1988.

**TERCERO.** El objeto de la operación es que el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, celebre un contrato de comodato a favor de la persona moral denominada “REDES DEL



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PESCADOR A.C.”, con el fin de realizar la construcción de una plaza pública con áreas verdes, bancas, juegos infantiles y cajones de estacionamiento. En caso que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato y el predio será reintegrado al Municipio, junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, en la cual autorizan a celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, a favor de la persona moral denominada “REDES DEL PESCADOR A.C.”, en relación a una fracción de terreno con una superficie de 2,095.18 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento “Florida Blanca” de esa ciudad, el cual se desincorporó mediante Decreto número 234, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de marzo de 2010.

Área de terreno propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Florida Blanca con una superficie de 2,095.18 m<sup>2</sup>, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide en línea quebrada 14.62 metros, 18.17 metros y 11.99 metros y colinda con fracción 1.

Al Surponiente: mide 45.65 metros y colinda con calle Atlántida.

Al Norponiente: mide 47.73 metros y colina con vialidad.

Al Oriente: mide 68.42 metros y colinda con Avenida José Vasconcelos.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Torreón del Estado de Coahuila, bajo la Partida 709, Foja 34, Libro 21-C, Sección I, de Fecha 4 de noviembre de 1988.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El objeto de la operación es que el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, celebre un contrato de comodato a favor de la persona moral denominada “REDES DEL PESCADOR A.C.”, con el fin de realizar la construcción de una plaza pública con áreas verdes, bancas, juegos infantiles y cajones de estacionamiento. En caso que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato y el predio será reintegrado al Municipio, junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar el contrato que se autoriza.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice el contrato que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente decreto deberá insertarse en el contrato correspondiente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, Saltillo, Coahuila, a 16 de agosto de 2010.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



## COMISIÓN DE FINANZAS

<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>VOTO</b>		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, una superficie de 740.30 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento “Florida Blanca”, de esa ciudad, a favor de la persona moral denominada “REDES DEL PESCADOR A.C.”, con objeto de la construcción de un salón de usos múltiples, escenario, área de bancas, vestidores y baños, el cual fue desincorporado mediante Decreto número 235 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de marzo del 2010.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** A la Comisión de Finanzas fue turnada una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, una superficie de 740.30 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento “Florida Blanca”, de esa ciudad, a favor de la persona moral denominada “REDES DEL PESCADOR A.C.”, con objeto de la construcción de un salón de usos múltiples, escenario, área de bancas, vestidores y baños, el cual fue desincorporado mediante Decreto número 235 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de marzo del 2010.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo de la Presidencia de la Diputación Permanente, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y en su caso dictamen y;

## CONSIDERANDO



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el ayuntamiento según consta en acta de cabildo de fecha 30 de abril del 2010, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito una superficie de 740.30 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento “Florida Blanca”, de esa ciudad, a favor de la persona moral denominada “REDES DEL PESCADOR A.C.”, con objeto de la construcción de un salón de usos múltiples, escenario, área de bancas, vestidores y baños, el cual fue desincorporado mediante Decreto número 235 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de marzo del 2010.

Fracción de terreno con una superficie de 740.30 m<sup>2</sup>, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 21.60 metros y colinda con calle Santa Rosa.

Al Suroriente: mide en línea quebrada en 14.62 metros, 17.17 metros y 11.99 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana.

Al Norponiente: mide 38.17 metros y colinda con vialidad.

Al Oriente: mide 20.62 metros y colinda con Avenida José Vasconcelos.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila, bajo la Partida 709, Foja 34, Libro 21-C, Sección I, de Fecha 4 de noviembre de 1988.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un salón de usos múltiples, escenario, área de bancas, vestidores y baños. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión de Finanzas somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila para enajenar a título gratuito una superficie de 740.30 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento “Florida Blanca”, de esa ciudad, a favor de la persona moral denominada “REDES DEL PESCADOR A.C.”, el cual fue desincorporado mediante Decreto número 235 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de marzo del 2010.

Fracción de terreno con una superficie de 740.30 m<sup>2</sup>, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 21.60 metros y colinda con calle Santa Rosa.

Al Suroriente: mide en línea quebrada en 14.62 metros, 17.17 metros y 11.99 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana.

Al Norponiente: mide 38.17 metros y colinda con vialidad.

Al Oriente: mide 20.62 metros y colinda con Avenida José Vasconcelos.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila, bajo la Partida 709, Foja 34, Libro 21-C, Sección I, de Fecha 4 de noviembre de 1988.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un salón de usos múltiples, escenario, área de bancas, vestidores y baños. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010 – 2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**ARTICULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTICULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 16 de agosto de 2010.





# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



## COMISIÓN DE FINANZAS

<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>VOTO</b>		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, se recibió una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, en relación a un inmueble con una superficie de 700.00 m<sup>2</sup>, ubicado en el “Fraccionamiento Latinoamericano”, de esa ciudad, a favor de la persona moral denominada “PASTORAL PENITENCIARIA CATÓLICA DE TORREÓN A.C.”, con objeto de la construcción de un edificio con las funciones de albergue, comedor, despacho jurídico, dispensario médico, taller de artesanías y oficinas de la Asociación, el cual se desincorporó mediante Decreto número 226, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 9 de marzo de 2010.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** A la Comisión de Finanzas fue turnada una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, en relación a un inmueble con una superficie de 700.00 m<sup>2</sup>, ubicado en el “Fraccionamiento Latinoamericano”, de esa ciudad, a favor de la persona moral denominada “PASTORAL PENITENCIARIA CATÓLICA DE TORREÓN A.C.”, con objeto de la construcción de un edificio con las funciones de albergue, comedor, despacho jurídico, dispensario médico, taller de artesanías y oficinas de la Asociación, el cual se desincorporó mediante Decreto número 226, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 9 de marzo de 2010.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo de la Presidencia de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen y;

## CONSIDERANDO

“Coahuila, Cuna de la Revolución Mexicana”.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, inciso 2, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que de las constancias que se anexan al expediente, se advierte según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 30 de abril de 2010, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, en relación a un inmueble con una superficie de 700.00 m<sup>2</sup>, ubicado en el “Fraccionamiento Latinoamericano”, de esa ciudad, a favor de la persona moral denominada “PASTORAL PENITENCIARIA CATÓLICA DE TORREÓN A.C.”, con objeto de la construcción de un edificio con las funciones de albergue, comedor, despacho jurídico, dispensario médico, taller de artesanías y oficinas de la Asociación, el cual se desincorporó mediante Decreto número 226, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 9 de marzo de 2010.

Área de terreno propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Latinoamericano con una superficie de 700.00 m<sup>2</sup>, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 35.00 metros y colinda con manzana 38.
- Al Sur: mide 35.00 metros y colinda con fracción de la misma manzana.
- Al Oriente: mide 20.00 metros y colinda con calle Costa Rica.
- Al Poniente: mide 20.00 metros y colinda con fracción de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila, bajo la Partida 485, Folio 166, Libro 32, Sección I, de Fecha 30 de noviembre de 1995.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**TERCERO.** El objeto de la operación es que el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, celebre un contrato de comodato a favor de la persona moral denominada ““PASTORAL PENITENCIARIA CATÓLICA DE TORREÓN A.C.””, con objeto de la construcción de un edificio con las funciones de albergue, comedor, despacho jurídico, dispensario médico, taller de artesanías y oficinas de la Asociación. En caso que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato y el predio será reintegrado al Municipio, junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, en la cual autorizan a celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, a favor de la persona moral denominada “PASTORAL PENITENCIARIA CATÓLICA DE TORREÓN A.C.”, en relación a una fracción de terreno con una superficie de 700.00 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento “Latinoamericano” de esa ciudad, el cual se desincorporó mediante Decreto número 226, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 9 de marzo de 2010.

Área de terreno propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Latinoamericano con una superficie de 700.00 m<sup>2</sup>, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 35.00 metros y colinda con manzana 38.
- Al Sur: mide 35.00 metros y colinda con fracción de la misma manzana.
- Al Oriente: mide 20.00 metros y colinda con calle Costa Rica.
- Al Poniente: mide 20.00 metros y colinda con fracción de la misma manzana.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila, bajo la Partida 485, Folio 166, Libro 32, Sección I, de Fecha 30 de noviembre de 1995.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El objeto de la operación es que el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, celebre un contrato de comodato a favor de la persona moral denominada “PASTORAL PENITENCIARIA CATÓLICA DE TORREÓN A.C.”, con objeto de la construcción de un edificio con las funciones de albergue, comedor, despacho jurídico, dispensario médico, taller de artesanías y oficinas de la Asociación. En caso que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato y el predio será reintegrado al Municipio, junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar el contrato que se autoriza.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice el contrato que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente decreto deberá insertarse en el contrato correspondiente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, Saltillo, Coahuila, a 16 de agosto de 2010.

## COMISIÓN DE FINANZAS

<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>VOTO</b>		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Arteaga, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno con una superficie de 34,606.74 m<sup>2</sup>., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Ayuntamiento”, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 364, publicado en el Periódico Oficial de fecha 2 de noviembre de 2007, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, de fecha 14 de julio de 2010, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Arteaga, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno con una superficie de 34,606.74 m<sup>2</sup>., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Ayuntamiento”, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 364, publicado en el Periódico Oficial de fecha 2 de noviembre de 2007, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo de la Presidencia de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

## CONSIDERANDO



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 30 de marzo de 2010, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito los lotes de terreno con una superficie de 34,606.74 m<sup>2</sup>., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Ayuntamiento”, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 364, publicado en el Periódico Oficial de fecha 2 de noviembre de 2007, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

Los lotes de terrenos antes mencionados cuentan con una superficie de 34,606.74 m<sup>2</sup>, y se describe de la siguiente manera:

EST.	PV	DISTANCI A	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	225.46	N 80°04'47"W	2	4899.83	5130.72
2	3	131.45	S 03°12'49"W	3	4892.46	4999.47
3	4	41.19	S 55°35'06"E	4	4926.43	4976.19
4	5	23.43	S 45°40'01"E	5	4943.19	4959.82
5	6	19.18	S 48°47'10"E	6	4957.62	4947.18
6	7	37.44	S 63°23'19"E	7	4991.09	4930.42
7	8	7.80	S 71°33'12"E	8	4998.49	4927.95





CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



8	9	10.15	N 89°06'43"E	9	5008.64	4928.11
9	10	9.80	N 80°59'28"E	10	5018.32	4929.64
10	11	9.95	N 83°38'32"E	11	5028.21	4930.74
11	12	20.26	N 82°50'31"E	12	5048.31	4933.27
12	13	25.21	N 60°30'11"E	13	5070.25	4945.68
13	14	12.91	N 48°32'51"E	14	5079.93	4954.23
14	15	6.77	N 43°59'59"E	15	5084.63	4959.10
15	16	4.33	N 29°27'59"E	16	5086.76	4962.87
16	17	1.87	S 79°15'49"E	17	5088.60	4962.52
17	18	9.53	N 19°16'21"E	18	5091.75	4971.51
18	19	10.11	N 20°31'11"E	19	5095.29	4980.98
19	20	4.86	N 58°58'26"E	20	5099.45	4983.49
20	21	1.37	S 68°52'25"E	21	5100.73	4982.99
21	22	8.43	N 13°54'17"E	22	5102.76	4991.18
22	23	3.74	S 67°11'00"E	23	5106.21	4989.73
23	24	6.12	N 15°21'08"E	24	5107.83	4995.63
24	25	9.49	N 62°19'35"W	25	5099.42	5000.03
25	26	29.44	N 24°54'29"E	26	5111.82	5026.74
26	1	65.92	N 08°48'22"E	1	5121.92	5091.88



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**TERCERO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, Coahuila, enajenar a título gratuito los lotes de terreno con una superficie de 34,606.74 m<sup>2</sup>., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Ayuntamiento”, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 364, publicado en el Periódico Oficial de fecha 2 de noviembre de 2007, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

Los lotes de terrenos antes mencionados cuentan con una superficie de 34,606.74 m<sup>2</sup>, y se describe de la siguiente manera:

EST.	PV	DISTANCI A	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	225.46	N 80°04'47"W	2	4899.83	5130.72
2	3	131.45	S 03°12'49"W	3	4892.46	4999.47
3	4	41.19	S 55°35'06"E	4	4926.43	4976.19
4	5	23.43	S 45°40'01"E	5	4943.19	4959.82
5	6	19.18	S 48°47'10"E	6	4957.62	4947.18



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



6	7	37.44	S 63°23'19"E	7	4991.09	4930.42
7	8	7.80	S 71°33'12"E	8	4998.49	4927.95
8	9	10.15	N 89°06'43"E	9	5008.64	4928.11
9	10	9.80	N 80°59'28"E	10	5018.32	4929.64
10	11	9.95	N 83°38'32"E	11	5028.21	4930.74
11	12	20.26	N 82°50'31"E	12	5048.31	4933.27
12	13	25.21	N 60°30'11"E	13	5070.25	4945.68
13	14	12.91	N 48°32'51"E	14	5079.93	4954.23
14	15	6.77	N 43°59'59"E	15	5084.63	4959.10
15	16	4.33	N 29°27'59"E	16	5086.76	4962.87
16	17	1.87	S 79°15'49"E	17	5088.60	4962.52
17	18	9.53	N 19°16'21"E	18	5091.75	4971.51
18	19	10.11	N 20°31'11"E	19	5095.29	4980.98
19	20	4.86	N 58°58'26"E	20	5099.45	4983.49
20	21	1.37	S 68°52'25"E	21	5100.73	4982.99
21	22	8.43	N 13°54'17"E	22	5102.76	4991.18
22	23	3.74	S 67°11'00"E	23	5106.21	4989.73
23	24	6.12	N 15°21'08"E	24	5107.83	4995.63
24	25	9.49	N 62°19'35"W	25	5099.42	5000.03
25	26	29.44	N 24°54'29"E	26	5111.82	5026.74
26	1	65.92	N 08°48'22"E	1	5121.92	5091.88



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, Saltillo, Coahuila, a 16 de agosto de 2010.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



## COMISIÓN DE FINANZAS

<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>VOTO</b>		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador			
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario			
Dip. Rogelio Ramos Sánchez			
Dip. Francisco Tobías Hernández.			
Dip. Shamir Fernández Hernández.			
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno			
Dip. Jesús Contreras Pacheco			
Dip. Rodrigo Rivas Urbina			
Dip. José Miguel Batarse Silva.			